Gobierno Municipal Flores, Petén

CONTRATO NUMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTICINCO **(15-2025)** SUSCRITO ENTRE LA **MUNICIPALIDAD DE FLORES** Y LA ENTIDAD MERCANTIL **CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, PARA LA EJECUCION DEL EVENTO DENOMINADO **"ADQUISICION DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN".**

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024),y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante **la CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002,** por una parte**,** y por la otra parte: **RODERICO ALFONSO SAMAYOA VEGA**, de setenta (70) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, identificado mediante Documento Personal de identificación número un mil novecientos noventa y dos espacio treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve espacio dos mil doscientos siete (1992 38669 2207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en Guatemala, y dirección 1ª. calle 15-24 zona 15, Colonia El Maestro Ciudad de Guatemala, Guatemala dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Administrador único y Representante Legal de la entidad mercantil **CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, personería que acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad por el notario José Antonio Barrutia Acevedo, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con el número; seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve (697459), folio cuatrocientos noventa (490), del libro ochocientos

Gobierno Municipal Flores, Petén

dieciséis (816) de Auxiliares de Comercio, con número de identificación tributaria sesenta y tres millones ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y dos (63143992), patente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número quinientos cuatro mil cuarenta y nueve (504049), folio sesenta y cinco (65) del libro cuatrocientos sesenta y seis (466) de Empresas Mercantiles, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho (24/11/2008), y patente de Comercio de Sociedad inscrita bajo el número setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis (79436) folio cien (100) del libro ciento setenta y tres (173) de Sociedades, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho (19/11/2008), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE),** bajo el folio setenta y ocho mil ochocientos setenta y uno (78871), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número quince mil novecientos sesenta (15960), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO,** y **vigente de fecha hasta el diez de diciembre de dos mil veintiséis**, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES**: La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **25282190** el concurso de Licitación Pública para la ejecución el concurso denominado **ADQUISICION DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN,** Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Acta número cero dos guion dos mil veinticinco (02-2025),

Gobierno Municipal Flores, Petén

de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco donde se aprueba el proyecto **ADQUISICION DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (047-2025), punto octavo de fecha quince de abril del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta Roderico Alfonso Samayoa Vega, que por este instrumento acepta la obligación que la entidad denominada **CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA,** mediante la celebración del presente instrumento para la **ADQUISICION DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN,** de acuerdo con los renglones ofertados realizando la entrega con estricto apego a las Bases de Licitación Pública y que se identifica con el Número de Operaciones Guatecompras **(NOG) 25282190** y otros documentos suministrados que son de más amplio y completo conocimiento y aceptación, se comprometen a dar en venta la maquinaria Motoniveladora, Excavadora y Rodo Compactador con las siguientes características.

Campo	Información Operativa del producto
Nombre	**ADQUISICION DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN**
Características solicitadas	**MOTONIVELADORA** Tanque de combustible de 370 litros Numero de cilindro 6 Número de velocidades 6 hacia delante y 3 hacia atrás Desplazamiento del pistón 8.30 L Motor Diesel, Tier II Par máximo 860 Nm/1,400 rpm Distancia entre ejes de ruedas 1,535 mm Freno de servicio con accionamiento hidráulico sobre cuatro ruedas en tándem Freno de estacionamiento Freno de tambor, control de eje flexible Salida (a la presión nominal del motor) 99 L/min Presión máxima del sistema 17.5 Mpa Distancia al suelo en el pivote 610 mm Ángulo de inclinación de la rueda, derecha o izquierda ±17 ° Oscilación 32° Radio de giro mínimo 7.3 mm Rango máximo de dirección, derecha o izquierda 45 a 50 ° Articulación ± 26 ° Sistema de refrigeración 32 a 37.0 litros Cigüeñal 27 litros Transmisión 28 litros Transmisión final 18 litros Sistema hidráulico 65 litros Caja de reversa de la unidad circular 4 litros Peso operativo 15,600 kg

Gobierno Municipal Flores, Petén

Desplazamiento lateral de la vertedera 965 mm
Elevación máxima desde el suelo (cuchilla) 450 mm
Profundidad máxima de corte (cuchilla) 535 mm
Ángulo máximo de la cuchilla, derecha o izquierda 90 °
Ángulo de la punta de la cuchilla 29-77 °
Radio del arco (vertedera) 329 mm
Longitud total 8353 mm
Altura total 3604 mm
Ancho total 4268 mm
Con rotulación de logos de la municipalidad
Garantía:
36 meses o 3,000 horas lo que suceda primero
NOTA: INCLUYE KIT DE HERRAMIENTAS

EXCAVADORA
Cilindros 6 cilindros y 4 tiempos refrigerado por agua,
Motor turboalimentado
Caballos de fuerza 165 hp
Emisiones Tier III
Combustible Diesel
Volumen de aire 6700 mm
Tipo 2 bombas de pistones de caudal variable
Bomba piloto y circuito piloto Bomba de engranajes
Lineas hidráulicas para instalación de martillo
Caudal máximo 2X222 l/min
Giro de vuelta Motor de pistones acciones con frenado automático
Circuito del dispositivo de trabajo 350 kgf/cm2
Marcha 350 kgf/cm2
Sistema de giro 265 kgf/cm2
Circuito de válvula piloto 40 kgf/cm2
Fuerza de tracción principal 20.2 toneladas
Velocidad máxima de desplazamiento (alta/baja) 5.5 km/h 3.4 km/h
Trepabilidad 35 °
Freno Bloqueo hidráulico
Freno de mano Freno húmedo multidisco
Operación piloto Dos joysticks con palanca de bloqueo de seguridad
Avanzar y girar Dos joysticks con pedales
Depósito de combustible 400 litros
Refrigerante de motor 35 litros
Aceite de motor 24 litros
Sistema hidráulico 275 litros
Dispositivo rotatorio 6.2 litros
Peso operativo 23,000 kg
Zapatas 700 mm
Cucharón 1.2 metros cúbicos
Longitud total 9550 mm
Ancho total 2990 mm
Altura total 3080 mm
Distancia máxima de excavación 15200 mm
Distancia máxima de excavación en el suelo 15120 mm
Profundidad máxima de excavación 11760 mm
Altura máxima de excavación 12550 mm
Radio mínimo de giro 4870 mm
Con rotulación de logos de la municipalidad
Garantía:
36 meses o 3,000 horas lo que suceda primero
NOTA: INCLUYE KIT DE HERRAMIENTAS

RODO COMPACTADOR
MOTOR
Combustible Diésel
Caballos de fuerza 83.3 Kw

Gobierno Municipal Flores, Petén

	Emisiones EPA- tier 2 Cilindros 4 en linea Desplazamiento 4.329 L Fuerza centrífuga - baja / alta 150 Kn / 255 Kn Frecuencia amplitud alta-amplitud baja 28.8 Hz – 33.3 Hz Numero de velocidades 2 Velocidades Radio de giro compactando interior/exterior 3.4 m / 5.6 m Longitud total 5810 mm Anchura de compactación 2130 mm Espesor del tambor 25 mm Cabina Abierta tipo Canopy Peso operativo 11.875 Toneladas Freno de emergencia Freno hidrostático +freno de multi-discos (pedal de freno) Freno de estacionamiento (freno secundario) Freno de multi-disco, aplicado por resortes, liberado hidráulicamente (botón del freno de estacionamiento) Freno de servicio (freno primario) tipo hidrostático (palanca de marcha) Tanque de combustible 215 litros Depósito de aceite hidráulico 50 litros Tipo de transmisión Hidrostática Número de amplitudes 2 Tipo de vibrador Eje excéntrico Angulo de articulación / oscilación ± 37 ° / ± 9 ° **EQUIPAMIENTO** Instrumentos Indicadores y medidores Raspadores (interior/exterior.) Alarma de retroceso Bocina Asiento cómodo con apoyabrazos Faros Luces traseras Espejos retrovisores Enchufe de 24 V para accesorio Escalones Con rotulación de logos de la municipalidad **Garantía:** 36 meses o 3,000 horas lo que suceda primero **NOTA: INCLUYE KIT DE HERRAMIENTAS**

CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO: A) Precio del Contrato: El precio liquido del presente contrato asciende a la cantidad de: **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 4,050,000.00)**, que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar; el precio citado es fijo e inalterable; desglosado de la siguiente manera: **MOTONIVELADORA** con un precio de un **millón setecientos mil quetzales exactos (Q. 1,700,000.00),** EXCAVADORA con un precio de un **millón quinientos mil quetzales exactos (Q. 1,500,000.00)**, y RODO COMPACTADOR con un precio de **ochocientos cincuenta mil quetzales exactos (Q. 850,000.00)** B) Procedencia de los fondos: El precio liquido del presente contrato será cubierto con FONDOS DEL PRESTAMO del Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, de la fuente de financiamiento número 42-1501-0013-0-0-2, como consta en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera obrantes en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que EL PROVEEDOR no tendrá derechos a otros beneficios, pagos, subsidios,

Gobierno Municipal Flores, Petén

sobrecostos o compensaciones que estén estipuladas en este contrato; los valores y el plazo de entrega, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; C) Forma de Pago: El Pago del bien se realizara con cheque de la Cuenta Única del Tesoro de Flores, Petén, el cual será realizado dentro del plazo de diez (10) días posterior a la fecha en que fuere entregado los bienes a la MUNICIPALIDAD y será meritorio posterior a cumplimiento de todos los compromisos legales correspondientes. El Pago del valor total del Contrato, se realizará en un solo pago y para que se haga efectivo el pago, EL PROVEEDOR deberá entregar a la MUNICIPALIDAD los siguientes documentos: A) Informe Técnico de la entrega de la maquinaria motoniveladora, excavadora y rodo compactador, B) La factura electrónica de la EMPRESA O ENTIDAD PROVEEDORA, conforme a las regulaciones tributarias vigentes, emitida a nombre de la Municipalidad de Flores, Petén, Número de Identificación Tributaria (NIT) seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y tres guion K (651233K), Dirección Avenida Barrios Isla de Ciudad Flores, Petén; LA MUNICIPALIDAD, a través de la comisión receptora designada de la Municipalidad deberá emitir un informe donde se indique que los bienes fue recibido a favor de la Municipalidad de Flores, del Departamento de Petén, y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. **QUINTA: PLAZO**. El Contratista se obliga a entregar totalmente, a entera satisfacción de la Municipalidad, la **MAQUINARIA MOTONIVELADORA EXCAVADORA Y RODO COMPACTADOR PARA CONVOY DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN,** dentro de un plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, el plazo iniciará a partir de la aprobación del contrato, el cumplimiento del plazo será evaluativo para futuras ofertas. El contratista deberá entregar la maquinaria motoniveladora, excavadora y rodo compactador dentro del plazo estipulado. **SEXTA: PRÓRROGA**: El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado en los casos siguientes. 1) Por convenio expreso entre las partes; 2) Cuando por causa ajenas a la Empresa Proveedora o contratista se dificulte la entrega de la maquinaria motoniveladora, excavadora y rodo compactador; 3) por casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS O SEGUROS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con la entrega de las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera la que deberá estar en vigencia hasta la recepción definitiva de la entrega del producto contratado, artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 de su Reglamento, **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO,** por un valor del 15% "EL PROVEEDOR" responderá en calidad del

Gobierno Municipal Flores, Petén

producto mediante depósito en efectivo, fianza de hipoteca a su elección que cubra el valor de los desperfectos que se le sean imputable y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, en resolver cualquier controversia, reclamación o diferencia que surja de la relación del presente contrato, a cuestión a dilucidarse se someterá a la competencia del tribunal de la contencioso administrativo. EJECUCION DE LAS GARANTÍAS: La Municipalidad ejecutará las garantías a que se refiere el presente punto, con base al informe que rinda el Director de Servicios Públicos Municipales, dicho informe será el documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente, para que la Afianzadora haga efectivo la fianza de garantía que corresponde, por lo que la Municipalidad dará audiencia a la Afianzadora y EL CONTRATISTA por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, La Municipalidad si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso La Afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: SANCIONES.** En caso que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables no cumpla con entregar la maquinaria motoniveladora, excavadora y rodo compactador dentro del plazo estipulado, será sancionado por la Municipalidad. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega del vehículo tipo camión palangana abatible, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar el monto del vehículo tipo camión, calculado con base en las fechas de entrega, debiendo aplicarse las multas sin perjuicioso de la facultad que tienen la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). Para la cual deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

Gobierno Municipal Flores, Petén

Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y, deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite; y b) POR VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD. Si "EL PROVEEDOR" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisores y a los funcionarios o empleados municipales, así como a quienes reciban la maquinaria motoniveladora, excavadora y rodo compactador, en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) el valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: CONTROVERSIAS**. a) Los otorgante convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto Los Otorgantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales que la Municipalidad elija y señalan como lugar para recibir notificaciones las direcciones indicadas en la introducción de este contrato. **DECIMA: CONDICIONES RESOLUTORIAS: (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO)**. La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "EL PROVEEDOR" non cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL PROVEEDOR" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; c) SI "EL PROVEEDOR" no cumpliere en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; d) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en quiebra; Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y g) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA PRIMERA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO**

Gobierno Municipal Flores, Petén

FORTUITO: La Municipalidad de Flore, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. **DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA:** EL PROVEEDOR bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramente solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha que se suscriba el acta de aprobación de la liquidación del mismo. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Especificaciones Técnica, Especificaciones Generales y la oferta, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEXTA: PACTOS PROCESALES**: Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL PROVEEDOR", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indiciados al inicio de este contrato. **DECIMA SEPTIMA:**

Gobierno Municipal Flores, Petén

CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a **"LA MUNICIPALIDAD"**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA OCTAVA MATRIZ DE RIESGO**: Se encuentra detallada en el siguiente cuadro:

1. MATRIZ DE RIESGO					
MATRIZ PRIMERA VALORACIÓN DEL RIESGO			Impacto		
			Leve	Moderado	Catastrófico
			5	8	10
Probabilidad	Alto	3			Atraso en la entrega de la maquinaria. • Responsable. Contratista Penalización artículo 58 y 66 de la Ley
	Media	2	Ineficiencia en el flujo financiero del contratista • Responsable: Contratista Penalización Actualización de documentos.	Incumplimiento del Plazo Contractual • Responsable: Contratista Penalización artículo 55, 85 y 86 de la Ley	
	Bajo	1			Daños y perjuicios de trabajadores o terceros Responsable: Contratista Penalización: artículo 68 de la ley y artículo 62 Bis del Reglamento

DECIMA NOVENA: IMPUESTO Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias

Gobierno Municipal Flores, Petén

que regulen las leyes vigentes del País. **VIGECIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en once hojas (11) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.

MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETÉN ALCALDE MUNICIPAL 2024 - 2028 PETÉN

CLASS EQUIPOS

Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén

Roderico Alfonso Samayoa Vega
Administrador Único y Representante Legal
Class Equipos y Construcciones de Guatemala, S.A.

*En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día veintitrés de abril del año dos mil veinticinco como **NOTARIO, DOY FE:** que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la Municipalidad de Flores, Petén, y por la otra parte **RODERICO ALFONSO SAMAYOA VEGA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil novecientos noventa y dos espacio treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve espacio dos mil doscientos siete (1992 38669 2207) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Administrador único y representante legal de la entidad mercantil denominada: **CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, misma que se encuentran contenido en once hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado **DOY FÉ***

ANTE MÍ:

Lourdes Margarita Tánchez Rosas
Abogada y Notaria